



**UAIP/RES.0054.2/2016**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día tres de marzo del año en curso, identificada con el número MH-2016-0054, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita listado de asesores del Ministerio de Hacienda, actualizado al año 2016 con sus respectivos salarios, además solicita que se señale si su paga está sujeto a contrato o ley de salario.

**CONSIDERANDO:**

**I)** De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

**II)** El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0054 por medio electrónico el día tres de marzo del presente año, a la Dirección General de Administración de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección de Recursos Humanos, la cual está adscrita a la Dirección General de Administración, remitió mediante correo electrónico de fecha dieciocho de marzo del año en curso, un archivo en formato Excel contenido listado de asesores, al mes de febrero de dos mil dieciséis, incluyendo salario.

Adicionalmente, mediante correo electrónico de fecha treinta de marzo, la Dirección de Recursos Humanos aclaró que la forma de pago de los asesores es por contrato a excepción del Lic. XXXXXXXXXXXX que es por Ley de Salario.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** consistente copia digital de la listado de asesores, al mes de febrero de dos mil diecisésis, incluyendo salario, según lo proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos; y II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico de dónde provino la solicitud de información, en razón que no estableció otro medio para ser notificada.

**Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura**  
**Oficial de Información**  
**Ministerio de Hacienda**

VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD AL  
ARTÍCULO 30 DE LA LAIP POR CONTENER  
DATOS DE TERCEROS.